

# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE PROTOCOLOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



## Índice:

| <b>Apartado</b>                                      | <b>página</b> |
|--|---------------|
| <b>Introducción.</b> _____                           | <b>3</b>      |
| <b>Antecedentes históricos</b> _____                 | <b>4</b>      |
| <b>Misión y Visión</b> _____                         | <b>8</b>      |
| <b>Base Jurídica y Disposiciones Generales</b> _____ | <b>9</b>      |
| <b>Marco Jurídico</b> _____                          | <b>10</b>     |
| <b>Titulo primero</b>                                |               |
| <b>Capítulo I.</b>                                   |               |
| <b>Del área de protocolos</b> _____                  | <b>12</b>     |



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



## **1. Introducción.**

El presente Manual, pretende establecer los objetivos, funciones y organización del área de Protocolos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y con ello deslindar responsabilidades, y evitar duplicidades en el desempeño de las actividades. Este documento nos proporciona la base para la planeación, organización y coordinación de las actividades realizadas por dicha área. Por esta razón, es indispensable como un medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso y es un instrumento valioso para la información al público en general. La elaboración de este documento se llevó a cabo para el organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, formalizara y sistematizara su forma de organización. Este manual fue realizado por la Coordinación del área de Jurídico, con la colaboración de la Dirección y Subdirección del sistema; contiene información referente a los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, objetivos y funciones del área que corresponde.

## **2. Antecedentes históricos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

La asistencia social inicia su regulación a partir de la continua acción humanitaria de la sociedad; el 9 de Agosto de 1923 fue publicada en el estado de Jalisco, la ley orgánica de la beneficencia privada, dirigida a regular la asistencia y ayuda impartida gratuitamente por particulares, con el fin de utilidad pública, sin objeto de especulación. En 1928 fue expedido el reglamento de la ley orgánica de la beneficencia privada.

No es sino hasta 1958 cuando se inicia en todo México la "Cruzada Nacional de Protección a la Infancia", que comprendió estudios destinados a trazar un programa nacional cuyo objeto era atender las necesidades nutricionales de la niñez de escasos recursos.

En el estado de Jalisco, el 1 de Diciembre de 1959, se crea el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como organismo público coordinador de la asistencia en el Estado y el cual podía administrar, por sí mismo o a través de un patronato, la distribución de desayunos escolares.



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, para la atención infantil de México se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI).

En Jalisco, el 18 de Julio de 1961, seis meses después de la creación del INPI, el gobierno estatal toma como iniciativa la formación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco, ampliando a la vez sus funciones y responsabilidades. Posteriormente, en nuestro Estado, el 2 de febrero d 1976, se publica el decreto por medio del cual se modifica la denominación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco y en su lugar establece el nombre de Instituto Mexicano de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco" (IMPI).

Con base en la ampliación de sus objetivos, dada la demanda institucional, a nivel nacional se crea el 13 de Enero de 1977, un nuevo organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 31 de enero del mismo año se crea el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS).

Por su parte, en Jalisco debido al incremento de la demanda a la protección familiar por parte de la población, las autoridades del estado publicarían el 10 de febrero de 1977 la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



Jalisco, y posteriormente, el 7 de Julio del mismo año se publicó la creación del Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS JALISCO).

Con la finalidad de organizar y promover la participación ciudadana en programas de asistencia social, el 20 de Noviembre de 1977 se crea el Patronato Nacional de Promotores Voluntariados del Estado de Jalisco, publicándose su decreto de creación el 4 de Marzo de 1978, en el periódico oficial No. 37 del 4 de Marzo de 1978.

El 21 de Julio de 1979 es publicado, en el periódico oficial del Estado, la adición del artículo segundo del decreto constitutivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el año de 1980 se publica el reglamento de condiciones generales de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, FONAPAS y Voluntariado Jalisco.

El 5 de Julio de 1984, el Congreso del Estado abroga la ley orgánica del Fondo de Actividades Sociales y Culturales del estado de Jalisco y reforma el diverso de fecha 10 de febrero de 1977, constitutivo del Sistema para el Desarrollo de la Familia en Jalisco y sus modificaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1979.



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



El 5 de marzo de 1988 se publica el decreto 13114, en el que se establece la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. En este ordenamiento se designa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como rector de la asistencia social en el Estado, se amplían sus funciones y responsabilidades, y se deroga el decreto constitutivo de 1977.

El 15 de enero de 1998 se publica el decreto 17002 por el Congreso del Estado en el que se crea el Código de Asistencia Social, donde se establece en el artículo 17 del mismo, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna este Código y las demás disposiciones legales aplicables, así como también en el artículo 18 de este mismo código se establecen las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Por último, el 23 veintitrés de Septiembre de 1986, se publica el decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



### **3. Misión y Visión.**

#### **MISIÓN**

Proporcionar a los eventos generados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, los servicios con que cuenta este Departamento, realizando actividades en coordinación con otras Dependencias, para planear, supervisar y ejecutar las funciones del proyecto o programa en una Gira y Evento.

#### **VISIÓN**

Ser el área que mantenga un espíritu de participación, sencillez y servicio, con el propósito de proporcionar una atención con calidad y eficacia, llevando a cabo eventos y giras con otras dependencias, logrando la total satisfacción de los usuarios.



#### **4. Base Jurídica**

##### **CONSTITUCIONES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 05/II/1917.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. P.O. 01/VIII/1917.

##### **LEYES**

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. P.O. 12/XII/1959.
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco D.O. 15/01/1998.
- Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. D. O. 16/06/1984.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco. D. O. 23/12/1997

## **MARCO JURÍDICO**

El H. Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del decreto número 12474 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco” en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE PROTOCOLOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OCOTLÁN, JALISCO.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación 12474 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

**Artículo 2.** Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

**Artículo 3.** El presente Manual es de carácter obligatorio para la Coordinación de Protocolos del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 4.** El funcionamiento y Administración del Sistema que regula el presente Manual en concordancia con la Ley de Servidores Público del Estado de Jalisco, así como el Decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5.** Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- **"EL ORGANISMO"** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

- **“CÓDIGO”** Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- **“LEYES”** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.
- **“GOBIERNO MUNICIPAL”** El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- **“DECRETO”** Al decreto número 12474 aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### DEL AREA DE PROTOCOLO

**Artículo 6.** La Coordinación de Protocolos, estará a cargo de quien será nombrado por el Director General del Organismo, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del “Decreto”.

**Artículo 7.** Para ser Coordinador de Protocolos, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo, o como miembro del patronato del Organismo.

**Artículo 8.** Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá contar con estudios mínimos de nivel medio superior, ya sea Preparatoria, Bachillerato o su equivalente.

**Artículo 9.** El Coordinador de Protocolos tiene la función de planear, proponer y decidir de qué manera se pueden organizar los eventos que se lleven a cabo en beneficio de la sociedad apoyando a eventos públicos y privados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco y sus dependencias; para coadyuvar en su tarea, tendrá bajo su cargo la supervisión del cumplimiento de instrucciones que le dé al personal operativo y administrativo a su cargo, para la realización de los mismos satisfactoriamente cubriendo las necesidades que se presenten, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los eventos de la Institución o en los que la misma se vea involucrada.

**Artículo 10.** La Coordinación de Protocolos tendrá a su cargo la recopilación de toda la información de los eventos que se van a realizar: programas, gente asistente al evento, personificadores, lonas, mobiliario y de esta manera apoyarse en la organización de los eventos y dar solución a las necesidades que se vayan generando en cuestiones de logística, dar seguimiento para que el evento a realizar cumpla su objetivo.

**Artículo 11.** La Coordinación de Protocolos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Elaboración y Ejecución de los Planes y Programas Correspondientes.
- II. Elaboración de costos, cotizaciones y planteamiento de los requerimientos para la realización de cada evento, previo a la fecha del mismo para su debida autorización.
- III. Coordinación del personal asignado.
- IV. Coordinación con Instituciones Públicas y privadas.
- V. Brindar un Servicio de calidad a los Eventos.
- VI. Coordinación con Comunicación Interna para la realización de Eventos de Presidencia y Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

- VII. Establecer comunicación permanente con Logística de Gobierno Municipal para efectuar coordinadamente los Eventos cuando sea necesario.
- VIII. Coordinar y llevar a cabo los eventos de la Presidenta y Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- IX. Controlar, programar y acondicionar los lugares donde se efectúen los eventos internos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- X. Elaborar y presentar reportes de las actividades realizadas.
- XI. Atender de manera eficaz, la logística del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en sus múltiples actividades.
- XII. Brindar apoyo dando servicio a la comunidad en la realización de eventos educativos, culturales y demás que El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, considere necesarios para llevar a cabo su objetivo.
- XIII. Proporcionar material de apoyo tanto interno como externo en los eventos que participe El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 12.** Además de las anteriormente mencionadas, la Coordinación de Protocolos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones generales:

- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco;
- Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones de la Directora General y de la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que le sean comunicados en términos de ley;
- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a fin de dar cumplimiento a la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de publicar, mantener actualizada y brindar en tiempo y forma la información, pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables;
- Ejercer las atribuciones que le sean conferidas y vigilar que se cumplan las disposiciones legales relativas a los asuntos de su competencia cumplir y hacer cumplir con austeridad los lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;



- Tener bajo su adscripción directa, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, a quienes le están jerárquicamente subordinados;
- Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- Informar mensualmente o cuando se requiera a su superior jerárquico directo de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- Rendir los informes que se le requieran en el ejercicio de sus atribuciones; así mismo, deberá informar sobre el trámite que se haya dado a alguna recomendación que su superior jerárquico inmediato le formule, con el objeto de dar seguimiento oportuno a cada solicitud planteada, para hacer más eficiente el servicio;
- Elaborar los informes y hacer el análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y generar los indicadores para evaluar su operación;
- Atender de manera eficaz, la logística del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en todas sus Actividades.

- Atender de manera oportuna y eficaz las actividades que realizan los Diferentes departamentos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- Brindar el servicio de mobiliario a la institución en eventos educativos, culturales y de recreación.

**Artículo 13.** Por último, la coordinación tiene como obligación alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que funge como funcionario.

**Único:** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato o Junta de Gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo.

Aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el día 27 veintisiete de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, siendo integrantes del Patronato: **C. Bertha Isela Godínez Díaz.** Presidenta del Patronato. **C. Roberto Carlos Navarro Vaca.** Secretario General del H. Ayuntamiento. **C. Karla del Río Flores.** Regidora del H. Ayuntamiento. **C. Mónica Sánchez Orozco.** Directora de Servicios Médicos Municipales. **C. Kristofer Iván Vázquez Rodríguez.** Encargado de Hacienda Municipal. **C. Humberto Hurtado Hernández.** Representante del Club Rotario de



“Contigo en Movimiento”  
2015-2018



Ocotlán. **C. Rubén Pérez Orozco.** Presidente de COPARMEX. **C. Arturo Cortés Jiménez.** Director de la Unidad Especializada de Atención Obstétrica y cuidados Neonatales. **C. Rubén García Villasano.** Representante del Sector Agrario. **C. Adriana Celina Castellanos Vega.** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán.